

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas, pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm 13.

El día 31 del corriente mes, á las diez y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 46 tablones y 2 trozos de madera de haya, que se hayan á cargo del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cueva, bajo el mismo tipo de 100 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 9 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 14.

El día 31 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia

del Alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero, se celebrará la cuarta subasta para la enagenación de 45 traviesas y 10 tablones de roble, que se encuentran depositados á cargo del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lomeña, bajo el nuevo tipo de 60 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 9 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Desde el día 15 al 31 del corriente se procederá al pago de cupones vencidos en esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras de reforma del edificio Teatro. En su consecuencia los interesados de este municipio, las facturas correspondientes, acompañadas de los títulos expresados, con el fin de inutilizar el correspondiente timbre especial móvil que los mismos deberán llevar adherido, según lo establecido en la vigente ley de presupuestos generales del Estado, Real decreto de 81 de Octubre y Real orden de 16 de Diciembre de 1893.

Santander 11 de Enero de 1894.— J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Hasta el día 25 de Enero corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, justificadas en forma, de los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, con objeto de proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894-95.

Ruiloba 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Ayuntamiento de Las Rozas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1894 á 95, se hace público por el presente anuncio, á fin de que tanto los vecinos contribuyentes como los forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 25 del actual, en la inteligencia de que trascurrida esa fecha no serán admitidas.

Las Rozas 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Salvador Argüeso.

Providencias judiciales

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia

del distrito de la Universidad, se sacan á la venta en pública subasta, doscientos ochenta y tres postes telegráficos y telefónicos que se hallan depositados en poder de don Modesto Piñero Perez, vecino y del comercio de Santander y han sido tasados en la cantidad de ochocientas cuarenta y nueve pesetas. Para su remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Santander, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día veinte y siete del actual, con la advertencia de que para tomar parte en la licitacion, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor que pueda resultar en ambas subastas, entre los que habrá de celebrarse nuevo remate el día que se señale; y que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pablo Maroto.—Ante mí; Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Santander.—V.º B.º, Maroto.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

LICENCIADO DON VALENTIN JALON Y GALLO, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en el pleito á que la misma se refiere se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento de una sentencia.

Sentencia número cincuenta y cinco

(Pasa á la 4.ª plana)

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

BRIGADA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los individuos inscritos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero 1894 y deben comprenderse en el alistamiento de dicho año para el reclutamiento y remplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SUANCES

Número de orden	Folios	NOMBRES.	PADRES	NATURALEZA.		Fecha en que cumplen 19 años.		
				Pueblo.	Provincia	Día.	Mes.	Año.
1	4 1887	Pedro Campaño Fernandez	Manuel y Martina	Suances	Santander	8	Febrero	1893
2	2 1892	Claudio Victoriano Otero Ruiz	José y Quintina	Idem.	Idem	18	»	»
3	3 1889	Ruperto Gutierrez Alonso	Feruando y Carmen	Idem.	Idem	24	Marzo	»
4	4 1891	Anselmo Sanchez Macho	Casimiro y Balbina	Idem.	Idem	21	Abril	»
5	8 1892	Alfredo Andrés Martinez	Manuel y Ruperta	Idem.	Idem	30	»	»
6	1 1891	Luis Ceballos Bezanilla	José y Faustina	Idem.	Idem	12	Mayo	»
7	8 1888	Robustiano Cacho y Gomez	Joaquín y Petra	Idem.	Idem	23	»	»
8	3 1887	Luciano Gutierrez Cuevas	José y Concepcion	Idem.	Idem	2	Junio	»
9	2 1893	Luciano Gomez	Incógnito y Celestina	Hinogedo	Idem	3	Julio	»
10	7 1891	Miguel Salas Gomez	Pedro y Justa	Suances	Idem	30	Setiembre	»
11	8 1891	Manuel Salas Gomez	Pedro y Justa	Idem.	Idem	30	»	»
12	5 1889	Eermin José San Miguel Valle	Eustaquio y María	Idem.	Idem	11	Octubre	»

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1 - 5-1891 -Santiago Luciano Sanchez San Emeterio -Luciano y Felisa -S. V. de la Barquera. -Santander -25 Mayo »
Santander 20 de Octubre de 1893.
PEDRO DOMENGE.

RELACION nominal de los individuos de la inscripcion marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad, en el año próximo de 1893, comprendidos en el actual alistamiento para el remplazo del personal de tripulaciones de los buques de la Armada con sujecion á lo prescrito en el artículo 17 de la ley de 17 de Agosto de 1885, los cuales quedan exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SANTANDER

1	6 1890	Andrés Huerta Puente	Nicolás y Teresa	Santander	Santander	3	Enero	1893
2	11 1892	Telesforo Emilio Pedraja Solana	Antonio y Antonia	Idem	Idem	5	»	»
3	1 1892	José Isaac del Castillo del Corral	Isidoro y Amalia	Carriazo	Idem	11	»	»
4	26 1888	Ignacio Castillo y Bolado	Manuel y María	Santander	Idem	1	Febrero	»
5	9 1891	José Saturnino Palacio Prieto	Matías y María	Idem	Idem	11	»	»
6	19 1888	José García y Alonso	José y Victoria	Bilbao	Bilbao	25	»	»
7	13 1889	Andrés Abad y Ruiz	Calixto y Rita	Santander	Santander	18	Marzo	»
8	29 1888	Eustasio Fernandez Alvarez	Felipe y Francisca	Idem.	Idem	29	»	»
9	25 1888	Tiburcio San Pedro y Heras	Antonio y Marcelina	Idem.	Idem	14	Abril	»
10	9 1889	Francisco Portilla Raba	Fernando y Antonia	Peña-Castillo	Idem	17	»	»
11	30 1888	Jorge Uriarte y Lopez	Crisanto y Benita	Santander	Idem	23	»	»
12	24 1888	Juan del Rio y Brunelí	José y Manuela	Idem.	Idem	24	Junio	»
13	16 1892	Santiago Rodriguez Ferreira	Juan y Eufemia	Idem.	Idem	26	Julio	»
14	3 1891	José María Fargas Reinante	Martin y Antonia	Idem.	Idem	11	Octubre	»
15	12 1891	Miguel Ruano y Sota	Miguel y Trinidad	Idem.	Idem	29	»	»
16	17 1890	Gregorio Mateo Floranes Alonso	Manuel y Victoriana	Idem.	Idem	29	»	»
17	20 1891	Nicasio Cortes Michel	José y Francisca	Idem.	Idem	14	Noviembre	»
18	34 1892	Alberto Malas Echevarría y Ezquiaga	Mateo y Juana	Lequitio	Vizcaya	22	Diciembre	»

TROZO DE SANTOÑA

1 - 6-1890 -Francisco Perez Aguirre -José y María -Castro-Urdiales -Santander -25 Marzo 1893

(Se concluirá.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893-94

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido segundo trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por no presentar en los diez primeros dias de Enero próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1893-94.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
612	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	552	»	552	»
51	D. Fermin Basterrechea	Los Mártires	Calamina	2	50	2	50
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	15	60	15	60
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2626	84		
535	La misma	Industria	Idem	213	06	2839	90
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Agua salada	48	»	48	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	1584	»		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	3190	»		
297	La misma	Rentería	Idem	1824	»		
295	La misma	Que será	Idem	1080	»		
411	La misma	Teresa	Idem	1000	»		
437	La misma	Enriqueta	Idem	875	64		
422	La misma	Buenita	Idem	76	»		
444	La misma	Toquilla	Idem	76	»		
406	La misma	Magdalena	Idem	108	»	10625	44
441	La misma	Margarita	Idem	104	16		
415	La misma	Dulcinea	Idem	42	84		
409	La misma	San Bartolomé	Idem	76	»		
436	La misma	Primera	Idem	520	20		
418	La misma	Isidra	Idem	47	60		
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»		
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	9	»		
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	36	»	36	»
158	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	2050	»	2050	»
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	80	»		
214	La misma	Más Pepita	Idem	8	»	88	»
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	42	14	42	14
570	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	124	»	124	»
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	720	»	720	»
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	392	»	392	»
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	60	80	60	80
584	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	17	»	17	»
998	Juan G. R. Leí	Condasa y otras	Zinc	400	»	400	»
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	88	80	88	80
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmolina y otras	Hierro	960	»	960	»
529	Juan M. Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	897	88	897	88
863	Juan Fabres	Protectora	Calamina	24	»	24	»
871	Ramon de la Vega	Chistora	Hierro	8	»	8	»

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
704	D. José María Cagigal	Olvidada	Plomo	70 »	70 »
843	Félix Herrero	Luisa	Hierro	16 »	32 »
842	El mismo	Olvidada		16 »	
				25093 06	20094 06

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que en el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 2 de Enero de 1894.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

3-5

co.—En la ciudad de Burgos á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. En los autos de menor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, pende por recurso de apelacion ante la sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes, de la una don Vidal Gomez Higuera, cantero, vecino de Riotuerto, demandante, y por su no comparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, y de la otra doña Joaquina Sarabia y Campo, viuda, labradora, vecina del pueblo de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, en la provincia de Santander, apelante, representada por el Procurador don Gregorio Pineda, bajo la direccion del Licenciado don Juan Meino y de otra doña Mariana y don Florencio Higuera Abascal, herederos de don Felipe Higuera, viuda y vecina de Riotuerto, barrio de Augustina la primera, y ausente el segundo, declarados rebeldes, sobre tercería de dominio á bienes embargados á instancia de la doña Joaquina á los ejecutados herederos de don Felipe Higuera y á doña Mariana Higuera y rescision de contratos.

Fallo de la misma.

Fallamos; que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Santoña en catorce de Agosto del año próximo pasado, por la que se declara que el demandante don Vidal Gomez Higuera es dueño de las fincas adquiridas por las escrituras públicas de veinte de Octubre mil ochocientos noventa, y que se describen en la demanda como embargadas á don Felipe y doña Mariana Higuera por doña Joaquina Sarabia en el juicio ejecutivo á que la demanda se refiere, y en su consecuencia manda alzar el embargo de dichos bienes que quedarán á disposicion del Gomez Higuera; declarando tambien no haber lugar á la rescision de los contratos mencionados, solicitada por la demandada ni á la nulidad de las inscripciones que la misma solicita, mandando que firme, que sea este fallo, se ponga en conocimiento del Registrador de la propiedad del partido, para que cancele las notas marginales puestas en vir-

tud de la comunicacion de diez y nueve de Junio anterior, sin hacer especial condenacion de costas de las de primera instancia.

Y si no se solicitare la notificacion personal de esta sentencia á los litigantes declarados rebeldes, publíquese en la forma que disponen los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose la publicacion en el Boletín oficial de la provincia de Santander.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Juan V. Bernadas.—Eduardo Cassá.—Leopoldo Mendez.—Benigno Fraga.

Para que conste y tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Santander, expido la presente en dos hojas de papel de la clase duodécima en Burgos á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Valentin Jalon.

CÉDULA DE CITACION.

En el Juzgado de primera instancia de este partido de Laredo, se ha promovido juicio necesario de testamentaria á bienes de don Eusebio Quero, vecino que fué de esta villa, y mandado que se citen á los herederos para que comparezcan á tomar parte de él.

No constando los domicilios de don Estanislao Mariano y don Juan Manuel Quero y Ruiz, se les cita por la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que comparezcan á formar parte de dicho juicio de testamentaria, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Laredo á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-

GUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de ocho dias, un delantal, tasado en veinticinco céntimos y un par de almadrénas, tasadas en cincuenta céntimos, que figurarán como piezas de conviccion en causa seguida sobre hurto en este Juzgado contra Emilio Segura y otros.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el dia diez de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose que para tomarte en él deben los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos efectos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Santander veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON ESTEBAN FERNANDEZ DE TEGERINA, Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, la cual comprende los particulares del tenor siguiente:

CABEZA.—En la ciudad de Burgos á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, pende ante la sala de lo civil de esta Audiencia por recurso de apelacion, entre partes de la una como demandantes don Miguel Lopez Salles, jornalero, vecino de Reinosa, defendido por el Abogado don Gregorio Marron, y representado por el Procurador don Nicolás Pérez de Lon y de la otra como demandados la Sociedad mercantil, viuda de Haro é hijos, por su no comparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal y don Marcelino Haro Pozas, vecino y del comercio de Santander, y por su rebeldia declarada desde la anterior instancia los estrados tambien del Tribunal sobre indemnizacion de daños y perjuicios por el abandono de unas minas.

PARTE DISPOSITIVA.—«Fallamos

que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, dicha sentencia apelada, por la que mediante no haber probado el actor su accion y demanda, se absuelve de ella á la parte demandada sin hacer especial condenacion de las costas de la anterior instancia. Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde don Marcelino Haro Pozas si así lo solicitare la representacion del apelante dentro de tercero dia, haciéndose en otro caso la notificacion en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve, publicándose los edictos en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Santander. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos Maximino Rodriguez Guerrero.—Juan Vazquez Bernadas.—Eduardo Cassá.—Benigno Fraga.—Leopoldo Mendez. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de Santander, expido la presente en Burgos á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Leandro Martinez.

DON FLORENCIO DIEZ AGUASAL, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y su término, hoy en ejercicio por hallarse el propietario desempeñando la jurisdiccion ordinaria

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he mandado citar por edictos á las personas interesadas en la inscripcion en el Registro civil y su seccion de defunciones, de las personas que hayan desaparecido con motivo de la explosion del vapor «Carbo Machichaco», y que se suponga hayan perecido, con el objeto de que faciliten todos los datos necesarios para la informacion que he mandado practicar con tal motivo.

Dado en Santander á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Florencio Diez.—Por su mandado, Arsenio de Castanedo.

Imp. de la viuda de S. Atienza.
Calle de Lope de Vega, núm. 4.
SANTANDER